



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Belermina Salas Morales EN SU CARÁCTER DE Responsable Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Capilla Padre Jesús de Petatlán

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el **DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la **Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA** en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que _____ es _____ un _____ Organismo, _____ con _____
Responsable personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación _____
de _____, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.
- b) Su representante, el C. Belermina Salas Morales _____, en su carácter de Encargado _____, _____ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio _____ de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Col. Vista Hermosa, Com. El Paraíso _____, Guerrero, Código Postal 40956 _____, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal _____.
- c) **El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica** será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “**LAS PARTES**” tengan la certeza que el inmueble denominado.

Capilla Padre Jesús de Petatlan, ubicado en Col. Vista Hermosa, Comunidad El Paraíso, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “**EL REPRESENTANTE**”

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Col. Vista Hermosa, Comunidad El Paraíso CP. 40956, Atoyac de Álvarez

por lo que en este acto “**EL REPRESENTANTE**” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “**LA SECRETARÍA**” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a entregar de manera anticipada a “**EL REPRESENTANTE**” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “**EL REPRESENTANTE**” dará aviso a “**LA SECRETARÍA**” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “**LAS PARTES**” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “**EL REPRESENTANTE**” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “**LAS PARTES**” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.



Novena. Temporalidad del uso. “**LAS PARTES**” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Atoyac
De Álvarez, Guerrero., Guerrero a los 17 días del mes de febrero del año dos mil Veinticinco.

POR LA SECRETARÍA GUERRERO
TRANSFORMANDO
GOBIERNO DEL ESTADO
**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

POR EL REPRESENTANTE

B. Matus

C. Belarmino Salas Morales

TESTIGO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.



ATOYAC
2024 - 2027
PROTECCIÓN
CIVIL
Gobernar con sostenibilidad

C. _____

TESTIGO

LIC. CESAR DELGADO NOGUEDA

LIC. CESAR DELGADO NOGUEDA



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGION: COSTA GRANDE

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	FICHA TÉCNICA	
	INSTALACIONES	SI NO
Domicilio:	Lavaderos	X Cantidad
Colonia:	Almacén	X Cantidad
Teléfono:	Oficinas	X Cantidad
	Área de recreación	X Superficie
	Estacionamiento	Superficie m ²
	Sup.inmueble:	85 mts. Superficie Total. 4,000 m ²

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup para dormitorios:	m	Capacidad: 150 PERSONAS
Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo	<input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input checked="" type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

	SI	NO		
Agua potables	X		cisterna	Its. 5000 m ³
Mingitorios	X		Cantidad 1	
Escusados	X		(H). 3 (M). 4	
Lavamanos	X		Cantidad (H). 3 (M). 3	
Regaderas	X		Cantidad (H). (M). (M).	
Electricidad	X		Voltaje 110 () 220(x) 360()	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte	L. N.	17°13'01.69
Longitud Oeste	L. O.	100°25'55.35
Altura sobre el nivel del mar		mst.

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA: 17 DE FEBRERO 2025

FOLIO: 018

	ACTIVIDAD	SI NO
Atención Médica		
Atención Psicológica		
Sala de Hidratación		

	REFUGIO PARA ANIMALES	SI NO
ANIMALES DE COMPAÑÍA		
ANIMALES DE GRANJA		

	APTO:	(x)	()
	SI	NO	

**PROTECCIÓN CIVIL
ARTURO OCAMPO MANRIQUEZ**

Por la presente, Rómulo Juárez Chávez, Chilpancingo, Colima, Villa Moderna, C.P. 39000, Chilpancingo los Bravos, Guerrero. 17 de febrero de 2025, declaro que el refugio temporal: Costa Grande, se encuentra en óptimas condiciones para su uso y funcionamiento.

Yo, Rómulo Juárez Chávez, Chilpancingo, Colima, Villa Moderna, C.P. 39000, Chilpancingo los Bravos, Guerrero. 17 de febrero de 2025, declaro que el refugio temporal: Costa Grande, se encuentra en óptimas condiciones para su uso y funcionamiento.

Por la presente, Rómulo Juárez Chávez, Chilpancingo, Colima, Villa Moderna, C.P. 39000, Chilpancingo los Bravos, Guerrero. 17 de febrero de 2025, declaro que el refugio temporal: Costa Grande, se encuentra en óptimas condiciones para su uso y funcionamiento.



FORMATO DE EVALUACION
REFUGIO NUEVA DELHI

FECHA: 17 DE FEBRERO DEL 2025

Elementos a evaluar		Riesgo Estructural			DIRECCION DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS		
		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Hundimiento del edificio		X					
Inclinación de inmueble		X					
Inclinación de algún piso		X					
Grietas en el suelo		X					
Daños en columnas		X					
Daños en vigas		X					
Daños en muros de carga		X					
Daños en trábes		X					
Daños en marcos		X					
Otros		X					
Elementos a evaluar		Riesgo No Estructural			Riesgo Circundante (Inviabilidad)		
		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Objetos que pueden voltearse, caerse y deslizarse		X					
Ventanas de vidrio		X					
Lamparas		X					
Pantallas		X					
Plafones		X					
Elementos que pueden deslizarse		X					
Condiciones de instalaciones eléctricas		X					
Condiciones de instalaciones de gas		X					
Condiciones de instalaciones hidrosanitarias		X					
Otros		X					
Condiciones Fisicas		Funcionalidad			Riesgo Circundante (Inviabilidad)		
		Bueno	Malo	Si	No	Observaciones	
Pinturas, apliqueado, bardas			señalización	X			
Vidrios, aluminios, viniles, etc.			extintores	X			
Mobiliario (mesas, bancas, sillas)			alarmas	X			
Puertas, cancelas, separaciones			escaleras de emergencias	X			
Otros			realización de simulacros	X			
Elementos a evaluar		Riesgo Circundante (Inviabilidad)			Riesgo Circundante (Inviabilidad)		
		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Torres y cables de alta tensión		X					
Postes de energía eléctrica		X					
Transformadores		X					
Arboles y/o postes grandes		X					
Calles con mucha circulación		X					
Construcciones vecinas dañadas		X					
Depósitos o almacenes con sust. Toxicas, flamables o explosivos		X					
Terminales aéreas o terrestres		X					
Bardas con altura superior 3.2 m		X					
Barda con dist. entre castillo > a 4 m en caso de exceder 10 m de long.		X					
Otros							



REGION:	COSTA GRANDE
MUNICIPIO:	ATOYAC DE ÁLVAREZ
LOCALIDAD O COLONIA:	COMUNIDAD NUEVA DELHI
NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL:	REFUGIO NUEVA DELHI
COORDENADAS:	LATITUD NORTE: 17°13' 01" N LATITUD OESTE: 100° 25' 55" W

